

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO S.A.

27266

EDIFICIO ARTIGAS  
AV 12 DE OCTUBRE E24-994 Y CORUÑA  
QUITO - ECUADOR  
TEL. 2520-150

Quito, 18 de agosto de 2008

ESCANEAR

Sres.  
Superintendencia de Cías.  
Ciudad

Superintendencia de  
Compañías  
18 ABL. 2008  
Pamela  
Registro de Sociedades

176

Mediante la presente comunico a ustedes la transferencia de acciones efectuada con Partición Extrajudicial por fallecimiento del Sr. Vicente Rodríguez Witt, socio de nuestra compañía: Instituto de Diagnóstico y Tratamiento S.A.

Número de expediente: 699

Adiunto cuadro explicativo, escritura de Partición Extrajudicial y Contrato Aclaratorio.

Atentamente

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.

GERENTE  
Dra. Ana Naranjo  
GERENTE GENERAL

α.

Transferencia registrada para  
los hijos herederos del señor  
Vicente Rodríguez Witt.

22/08/08

CEDENTE	C.IDENTIDAD	NACIONALIDAD	CESIONARIO	C.IDENTIDAD	NACIONALIDAD	No. Títulos	N. Acciones	Valor Total	Fecha de transferencia
Rodríguez Witt Cornelio Vicente	1100135423	Ecuatoriana	Rodríguez Maya Nelson Alán	170562174-4	Ecuatoriana	49	15	15,00	07/07/2008
Rodríguez Witt Cornelio Vicente	1100135423	Ecuatoriana	Rodríguez Maya Felipe	170677681-0	Ecuatoriana	50	15	15,00	07/07/2008
Rodríguez Witt Cornelio Vicente	1100135423	Ecuatoriana	Rodríguez Maya José Eduardo	170758495-8	Ecuatoriana	51	15	15,00	07/07/2008
Total acciones transferidas							45	45	



## **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**

**CUANTÍA: \$ 10,000.00**

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el día de hoy, miércoles, treinta y uno de julio de dos mil siete, ante mí, doctor **ARMANDO COSTA FEBRES**, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LOJA, comparecen los señores doctor **VICENTE EDUARDO RODRÍGUEZ MAYA**, de estado civil casado; doctora **RITA MARÍA RODRÍGUEZ MAYA**, de estado civil casada; ingeniero **NÉLSON ALAN RODRÍGUEZ MAYA**, de estado civil casado; doctor **DIEGO RODRÍGUEZ MAYA**, de estado civil casado; doctor **FELIPE RODRÍGUEZ MAYA**, de estado civil casado; doctor **JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ MAYA**, de estado civil casado; doctora **PATRICIA RODRÍGUEZ DE ROMÁN**, de estado civil casada; la señorita **MARÍA GEORGINA MAYA NARANJO**, de estado civil soltera; y, señorita **ANGELITA DE JESÚS MAYA NARANJO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, personas legalmente capaces según derecho, vecinos del lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Intervienen, por propio derecho, los señores doctor Vicente Eduardo Rodríguez Maya, casado; doctora Rita María Rodríguez Maya, casada; ingeniero Néelson Alán Rodríguez Maya, casado; doctor Diego Rodríguez Maya, casado; doctor Felipe Rodríguez Maya, casado; doctor José Eduardo Rodríguez Maya, casado y doctora Patricia Rodríguez de Román, casada. Asimismo intervienen las hermanas María Georgina Maya Naranjo y Angelita de Jesús Maya Naranjo, ambas de estado civil solteras, en su condición de legatarias. **SEGUNDA**: En el Juzgado Primero de lo Civil de Loja, bajo el número seis siete dos guión cero seis (672-06), se sustanció y aprobó el juicio especial de inventario de bienes de los causantes doctor Cornelio Vicente Rodríguez Witt y señora Olga María Eliana Maya Naranjo, fallecidos en esta ciudad de Loja; habiendo el primero de ellos otorgado testamento cerrado, que se halla debidamente inscrito. Respecto de ambos causantes, oportunamente se efectuó la declaración y pago del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones. **TERCERA**: El testador doctor Vicente Rodríguez Witt, fue propietario exclusivo de los siguientes inmuebles que le fueron adjudicados en propiedad, en

**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTON LOJA**

la partición extrajudicial de bienes de su madre la señora Virginia Witt Añazco, escritura del quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el señor Notario Primero del cantón Loja, contrato inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Loja, bajo el número mil setenta y uno (1071) del veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a saber: 3. 1.- Tres (3) lotes de terreno urbano (con las obras de infraestructura), signados con los números cuatro (4), cinco (5) y seis (6) de la manzana J, situados en la Urbanización La Estancia, parroquia El Sagrario, cantón y provincia de Loja. El lote de terreno número cuatro (4), tiene la superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>); el lote número cinco (5), de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (495,00 m<sup>2</sup>); y el lote número seis (6), de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (656,00 m<sup>2</sup>). Estos tres (3) lotes de terreno son contiguos y están comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: Por el Norte, con el lote número tres (3), propiedad de la señora Virginia Rodríguez de Hidalgo; Por el Sur, propiedad particular; Por el Oriente, con predios de Abel Quizpe y de Segundo Hurtado; y, Por el Occidente con la calle Río Xingú. y, 3. 2.- El lote de terreno urbano número cinco (5) (al momento sin obras de infraestructura), de más o menos dos hectáreas (2 ha.) de superficie, de fuerte gradiente, situado en la parte alta de la misma urbanización La Estancia, parroquia El Sagrario, cantón y provincia de Loja, cuyos linderos generales son: Por la Cabecera o lado Norte, con terrenos del arquitecto Guido Novillo y del Consejo Provincial de Loja, zanjo por división; Por el Sur, con el lote cuatro (4) de las hermanas Rodríguez Albán, por la línea de mojones diez (10), once (11) y doce (12); Por el Oriente, con terrenos de la señorita Elvira Jaramillo; y, Por el Occidente, con terrenos del Consejo Provincial. **CUARTA:** En vigencia de la sociedad conyugal, los esposos Rodríguez Maya, adquirieron en propiedad los siguientes bienes inmuebles y muebles: 4. 1.- La casa y solar de la ciudad de Loja, situada frente a la Avenida Universitaria número diez guión cincuenta y ocho (10-58), entre Miguel Riofrío y Azuay de la parroquia El Sagrario, cantón y provincia de Loja, cuyo lote de terreno fue adquirido en propiedad por los cónyuges Rodríguez Maya mediante compraventa, escritura del tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco celebrada ante el Notario don Carlos Toledo, contrato inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Loja, bajo el número novecientos setenta y tres (973), del dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Dicho bien inmueble, cuenta con cerramiento en los cuatro (4) costados propiedad de los entonces cónyuges Rodríguez Maya, hoy de sus herederos. 4. 2.- La finca de Taxiche, parroquia Malacatos, cantón y provincia de Loja, adquirida en propiedad por los cónyuges Rodríguez Maya mediante compraventa, escritura del tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, celebrada ante el Notario don Carlos Toledo,

contrato inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Loja, bajo el número mil quinientos treinta y uno (1531), del nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Al construirse la nueva carretera Malacatos-Vilcabamba, la antes referida finca Taxiche fue desmembrada habiendo quedado al costado derecho de esa vía, un pequeño lote de terreno de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (455,00 m<sup>2</sup>). Mediante escritura del cuatro de octubre de dos mil cinco, otorgada en la Notaría Quinta del cantón Loja, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Loja bajo el número seis mil trescientos noventa y cuatro (6394) del treinta de diciembre de dos mil cinco, el doctor Vicente Rodríguez Witt y sus hijos, vendieron a favor del señor Vicente Enrique Jara Neira, los gananciales y derechos y acciones en la sucesión de bienes de la ahora extinta señora Eliana Maya de Rodríguez, radicados exclusivamente en el referido lote de terreno de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (455,00 m<sup>2</sup>), situado al costado derecho de esa vía Malacatos-Vilcabamba, parroquia Malacatos, cantón Loja; contrato inscrito bajo el número, seis mil trescientos noventa y cuatro (6394) del treinta de diciembre de dos mil cinco.

4. 3.- Consultorio Profesional de la planta baja, signado con el número tres (3), del Bloque de Consultorios "A", contiguo al Hospital Clínica San Agustín, adjudicado en propiedad a favor de los cónyuges Rodríguez Maya en la partición extrajudicial del entonces Centro Médico "Vicente Rodríguez Witt" -hijuela número cuatro (4)-, escritura del dieciséis de enero de dos mil dos celebrada ante el Notario Quinto Cantonal de Loja, contrato inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Loja, bajo el número quinientos seis (506), del dieciocho de febrero de dos mil dos.

4. 4.- Cuatrocientas cuarenta y ocho (448) participaciones nominativas en la Clínica San Agustín Sud Americana Cía. Ltda. (actual Hospital Clínica San Agustín Cía. Ltda.), de un valor de un dólar cada una.

4. 5.- Derechos y acciones en Denstac (equipo de tomografía axial computarizada), que funciona en el Hospital Clínica San Agustín.

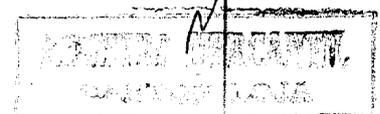
4. 6.- Derechos y acciones tanto en los equipos de Cirugía Laparoscópica como en el Intensificador de Imagen, que funcionan en el Hospital Clínica San Agustín.

4. 7.- Derechos y acciones en los siguientes equipos: a) de Radiología Digital, adquirido a la Empresa ORIMEC; b) de Rayos X; y, c) de Mamografía Digital y todos sus componentes, que funcionan en el Hospital Clínica San Agustín.

4. 8.- Derechos y acciones en el Instituto de Diagnóstico y Tratamiento en la ciudad de Quito.

4. 9.- Un Jeep marca Toyota, modelo Land Cruiser, año 1977, placas L B C guión setecientos noventa y cuatro (LBC-794), color verde con crema y, 4. 10.- Un Jeep marca Chevrolet, modelo Blazer 4x4, año de fabricación 1994, color azul, placas L B N guión cuatrocientos diez (LBN-410).

QUINTA: Con tales antecedentes, de modo voluntario y libre, en fiel cumplimiento de la voluntad expresada en su testamento cerrado por el doctor Vicente Rodríguez Witt, los comparecientes convienen efectuar la partición



extrajudicial de los bienes de dichos causantes, procediéndose a hacer las siguientes adjudicaciones y a la formación de las respectivas hijuelas, en esta forma:

.....**HJUELA**

**NUMERO TRES (3):** Imputable a la cuarta de mejoras, el testador efectuó las siguientes asignaciones que por medio del presente contrato se adjudican, tanto respecto al cincuenta por ciento (50%) que al testador correspondía en concepto de gananciales como de los derechos y acciones de los correspondientes herederos, en la sucesión intestada de su progenitora la señora Eliana Maya Naranjo, consolidándose así el dominio: 5.3. 1.- Las acciones de Denstac y el equipo de Radiología y Mamografía Digital y todos sus componentes, para el **DOCTOR FELIPE RODRÍGUEZ MAYA**. 5.3. 2.- A favor del **DOCTOR DIEGO RODRÍGUEZ MAYA** el Consultorio Profesional en propiedad horizontal, signado con el número tres (3) y ducto número tres (3) -planta baja- del Bloque de Consultorios "A", contiguo al Hospital Clínica San Agustín, ubicado en la calle Dieciocho de Noviembre y Azuay, parroquia El Sagrario, cantón y provincia de Loja. De acuerdo con el título de dominio, sus linderos son: "Por el Norte, con la espera general, en la extensión cinco metros veinticinco centímetros (5,25 m.); Por el Sur, con la vivienda de la señora Virginia Rodríguez de Hidalgo, en la extensión de seis metros sesenta centímetros (6,60 m.); Por el Oriente, con el baño comunal, en la extensión de dos metros cincuenta y cinco centímetros (2,55 m.) y el consultorio número dos (2), en la extensión de un metro setenta y cinco centímetros (1,75 m.); y, Por el Occidente, con el vestíbulo de información y escalera, en la extensión de tres metros setenta y cinco centímetros (3,75 m.). El área de solar es de seis metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (6,09 m<sup>2</sup>) y el área de construcción, es de veinticuatro metros cuadrados treinta y siete centímetros cuadrados (24,37 m<sup>2</sup>), correspondiéndole una alícuota de tres punto cuarenta y nueve por ciento (3.49 %) de la totalidad del edificio". 5.3. 3.- A favor de los hermanos **DOCTORES VICENTE EDUARDO, DIEGO Y JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ MAYA**, los derechos y acciones en los equipos de Cirugía Laparoscópica e Intensificador de Imagen. 5.3. 4.- A favor del **INGENIERO NÉLSON RODRÍGUEZ MAYA** la otra mitad, o sea el cincuenta por ciento (50%) (derechos y acciones) del lote de terreno número cinco (5), no urbanizado, de fuerte gradiente, ubicado en la Urbanización La Estancia, cuyos linderos generales son: "Por la Cabecera o lado norte, con terrenos del arquitecto Guido Novillo y del Consejo Provincial de Loja, zanja por división; Por el Sur, con el lote cuatro (4) de las hermanas Rodríguez Albán, por la línea de mojones diez (10), once (11) y doce (12); Por el Oriente con terrenos de la señorita Elvira Jaramillo; y, Por el Occidente, con terrenos del Consejo Provincial."; 5.3. 5.- A favor del **DOCTOR JOSÉ**

**RODRÍGUEZ MAYA**, tanto el Jeep, marca Toyota, modelo Land Cruiser, año 1977, placas L B C guión setecientos noventa y cuatro (LBC-794), color VERDE con CREMA como el Jeep, marca Chevrolet, modelo Blazer 4x4, color azul, placas L B N guión cuatrocientos diez (LEN-410). y, 5.3. 6.- A favor de los **HEREDEROS INGENIERO NÉLSON, DOCTOR FELIPE Y DOCTOR JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ MAYA**, los derechos y acciones en el Instituto de Diagnóstico y Tratamiento en la ciudad de Quito.....

**S E X T A** : El acervo líquido determinado en el juicio de inventario de bienes de los causantes doctor Vicente Rodríguez Witt y señora Eliana Maya Naranjo, de acuerdo con el avalúo de dichos bienes sucesorios, se fijó en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 65,288.00)**, incluido el pasivo de la sucesión. Entre los herederos han convenido en elevar dicho monto y fijar para los bienes materia de esta partición, la cuantía de **OCHENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 80,000.00)**. Por lo tanto, los bienes asignados a cada heredero, ascienden a la suma de **DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 10,000.00)** y a cada una de las dos legatarias, **CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 5,000.00)** No han habido excedentes de adjudicación, a favor de ninguno de los coherederos. **S É P T I M A**: Como documentos habilitantes, se agregan los certificados del SRI, Dirección Provincial de Loja y copia de las principales actuaciones del juicio de inventario. **O C T A V A** : La transferencia de dominio de cada uno de los bienes inmuebles adjudicados, se realiza con todas las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas, libre de todo gravamen y enterados del contenido del presente contrato de partición extrajudicial lo aceptan; facultándose para conjuntamente o por separado, obtener la inscripción que corresponde en el Registro de la Propiedad del cantón Loja, en la Delegación de la Intendencia de Compañías de esta ciudad, en el Registro Mercantil del cantón Loja y en la Jefatura Provincial de Tránsito de Loja. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo. Atentamente doctor **Ramiro Arrobo Rodas. A B O G A D O** matrícula trescientos veinticuatro 324-C.A.L." Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los otorgantes. Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación. Formalizando el presente instrumento público, yo el Notario, lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.-  
(f) "Ilegible", doctor Vicente Eduardo Rodríguez Maya, Nro. de Céd. 110137941-8. (f) "Rita Rodríguez de Romo", doctora Rita María Rodríguez Maya, Nro. de Céd. 110141806-7, (f) "Ilegible", ingeniero Néelson Alán Rodríguez Maya, Nro. de Céd. 170562174-4. (f) "Ilegible",

**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTON LOJA**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34

CONTRATO ACLARATORIO.

CUANTÍA: Indeterminada.



En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, lunes, siete de julio de dos mil ocho, ante mí, doctor **ARMANDO COSTA FEBRES**, Notario Público Tercero del cantón Loja, comparecen los señores ingeniero **NELSON ALAN RODRIGUEZ MAYA**, de estado civil casado, doctor **FELIPE RODRIGUEZ MAYA**, de estado civil casado, y, **JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ MAYA**, de estado civil casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, personas legalmente capaces para contratar y obligarse, vecinos del lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** En condición de herederos de sus padres, ya fallecidos, doctor Cornelio Vicente Rodríguez Witt y señora Olga María Eliana Maya Naranjo, intervienen por propio derecho, los señores ingeniero **NELSON ALAN RODRÍGUEZ MAYA**, casado, doctor **FELIPE RODRIGUEZ MAYA**, casado, y, doctor **JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ MAYA**, casado. **SEGUNDA:** En la partición extrajudicial de bienes de dichos causantes, se adjudicó proindiviso a favor de los referidos tres hermanos Rodríguez Maya, los derechos y acciones que como socio mantuvo el doctor Vicente Rodríguez Witt, en el Instituto de Diagnóstico y Tratamiento en la ciudad de Quito; acciones que al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, ascienden al total de cuarenta y cinco. **TERCERA:** Para los fines legales los intervinientes hermanos Rodríguez Maya, resuelven por mutuo consentimiento la partición extrajudicial de dichas acciones en partes iguales,

